Florencia, 16 de junio del 2026

Doctor(a)
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegada como Ordenadora del Gasto
Gobernación del Caquetá

Se solicita modificación en Prórroga y Adición presupuestal al CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 202500000893 de fecha 09-10-2025, dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202500000893	**PROCESO DE CONTRATACIÓN N°**	DC-GE-CMA-012-2025
CONTRATISTA	GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC S.A.S	**IDENTIFICACIÓN**	901.390.155-3
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
VALOR INICIAL	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800).	**INVERSIÓN**	X
		FUNCIONAMIENTO	
		N° PROYECTO	202500000027304
		RUBRO	Recursos Propios
FECHA DE INICIO	09-10-2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31-12-2025
FECHA DE OTRO SI 1 PRORROGA	29-12-2025	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	30-04-2026
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	24-04-2026	**TERMINACIÓN**	30-05-2024
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	24-05-2026	**TERMINACIÓN**	30-06-2026
INTERVENTOR	JOSÉ GREGORIO VANEGAS MONTESINOS R. L. GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC SAS (Nit. 901.390.155-3)		
SUPERVISOR	NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO		
TIPO DE SOLICITUD	SOLICITUD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		
VALOR DE LA ADICIÓN	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 139.990.865,00) M/CTE		
VALOR Y FECHA DEL CDP	N/A		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS $ 308.200.665,00 M/CTE		
TIEMPO A PRORROGAR	TRES (03) MESES		
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	30-04-2026		

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
MODIFICACIÓN N°	1	FECHA	29-12-2025
VALOR DE LA ADICIÓN	N/A	TIEMPO ADICIONADO	CUATRO (04) MESES
NUEVO VALOR	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato de Obra No. 202500000874 tiene por objeto la "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ" y se encuentra actualmente en etapa de ejecución, con intervención directa sobre áreas institucionales que continúan vinculadas al funcionamiento administrativo de la entidad. El contrato inició el 09 de octubre de 2025, con fecha inicial de terminación el 31 de diciembre de 2025; posteriormente, mediante Otrosí No. 001 del 29 de diciembre de 2025, se prorrogó su plazo hasta el 30 de abril de 2026. No obstante, durante la ejecución se presentaron circunstancias técnicas, operativas y administrativas que hicieron necesario suspender temporalmente el contrato a partir del 25 de abril de 2026, suspensión que fue posteriormente ampliada, con el fin de permitir la revisión, validación y trámite de las actividades no previstas, mayores y menores cantidades de obra, ajustes técnicos requeridos y legalización de los recursos necesarios para garantizar la adecuada culminación del proyecto.

En el estado actual de la ejecución se ha verificado que, si bien el contrato fue estructurado a partir de un ejercicio previo de planeación, la intervención sobre una edificación existente, ocupada y en funcionamiento ha evidenciado condiciones reales de obra que no podían determinarse con absoluta precisión en la etapa inicial, tales como interferencias con redes existentes, necesidad de adecuación de nuevas áreas, actualización de componentes de voz y datos, ajustes en la distribución funcional de los espacios, restricciones operativas por la permanencia de personal de la entidad y requerimientos técnicos indispensables para garantizar la seguridad, funcionalidad y calidad de las áreas intervenidas. Estas circunstancias han sido revisadas por la Interventoría y por la Supervisión, quienes han validado la necesidad de incorporar ítems no previstos, reconocer mayores y menores cantidades y ajustar el plazo de ejecución.

En consecuencia, la presente solicitud no obedece a la creación de un objeto contractual nuevo ni a una alteración sustancial del alcance inicialmente contratado, sino a la necesidad de adoptar las medidas técnicas, presupuestales y contractuales indispensables para asegurar la ejecución integral del objeto convenido. Las actividades adicionales y ajustes identificados guardan relación directa con la adecuación y mejoramiento integral de los espacios de atención al público del edificio central de la Gobernación del Caquetá, resultan necesarios para garantizar la continuidad técnica de la obra y han sido soportados mediante memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, estudios de mercado, concepto de interventoría y revisión de la supervisión.

Por lo anterior, en calidad de Supervisión se considera procedente solicitar la adición presupuestal por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($859.985.678) y la

prórroga del plazo contractual por el término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de reinicio, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades aprobadas, la culminación funcional del proyecto, la entrega integral de las áreas intervenidas y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a la contratación. Esta solicitud se formula con fundamento en los soportes técnicos, presupuestales y contractuales revisados, y bajo el entendido de que la modificación respeta el objeto contractual, la finalidad pública del contrato, los límites legales aplicables y los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia que rigen la contratación estatal.

La presente solicitud obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera sobre las actividades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos identificados durante la ejecución del Contrato de Obra No. 202500000874, cuyo objeto corresponde a la adecuación y mejoramiento integral de espacios de atención al público en el edificio central de la Gobernación del Caquetá. Dichas actividades no previstas no constituyen un objeto nuevo ni una modificación sustancial del alcance contractual, sino actuaciones complementarias, necesarias y directamente relacionadas con la correcta ejecución de las obras inicialmente contratadas, en la medida en que permiten resolver condiciones reales encontradas en sitio, ajustar la intervención a las necesidades funcionales de la entidad y garantizar la entrega integral, segura y operativa de las áreas intervenidas.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de estas actividades requiere el acompañamiento permanente de la Interventoría, dado que involucra la verificación de cantidades, control de calidad, revisión de especificaciones, seguimiento a procedimientos constructivos, validación de materiales, control de seguridad en obra, verificación de redes eléctricas, hidrosanitarias, de datos, detección de incendios, acabados, mampostería, concretos, cubiertas y demás componentes que hacen parte del alcance complementario aprobado. En consecuencia, no resultaría técnica ni jurídicamente adecuado que la obra continúe con nuevas actividades o cantidades adicionales sin la correspondiente vigilancia especializada, pues ello debilitaría el control contractual, aumentaría el riesgo de reprocesos, inconsistencias técnicas, pagos no soportados, deficiencias de calidad o incumplimientos frente a las especificaciones del proyecto.

La necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría se justifica, además, en que las actividades objeto de seguimiento serán ejecutadas en áreas sensibles para la operación institucional, ubicadas en el primer y segundo nivel de la edificación, específicamente en dependencias como Tributos, Contratación, Presupuesto, Hacienda y Atención al Público. Se trata de espacios destinados a la prestación directa de servicios a la ciudadanía y al funcionamiento administrativo de la entidad, razón por la cual requieren un control riguroso sobre condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, continuidad operativa, calidad de acabados, estabilidad de elementos constructivos y correcta instalación de redes y sistemas técnicos. La interventoría, por tanto, no es accesoria ni prescindible, sino un instrumento indispensable para asegurar que la inversión adicional se ejecute conforme a la finalidad pública del contrato.

En cuanto al soporte de la solicitud, se precisa que las cantidades de obra adicionales se encuentran respaldadas en las respectivas memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, justificaciones técnicas, actas de aprobación de ítems no previstos, balance de mayores y menores cantidades y demás documentos revisados por la Interventoría y la Supervisión. Estos soportes permiten

establecer que las actividades adicionales responden a necesidades verificadas durante la ejecución y que su control debe mantenerse bajo el mismo esquema de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera inicialmente previsto para el contrato principal. En consecuencia, la adición presupuestal y prórroga del contrato de interventoría resultan necesarias, convenientes y proporcionales para garantizar la adecuada ejecución del contrato de obra, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

Mediante oficio CQ25-CO0874-016-21-05-2026 del 21 de mayo de 2026, el contratista de obra presentó ante la Interventoría solicitud de adición presupuestal y prórroga del Contrato de Obra No. 202500000874, exponiendo las circunstancias técnicas, operativas y económicas que han incidido en el desarrollo normal de la ejecución contractual y que hacen necesario ajustar el valor y el plazo del contrato para garantizar su adecuada culminación.

La solicitud se fundamenta en que, durante la ejecución de la obra, se identificaron condiciones reales no previstas inicialmente, relacionadas con la necesidad de incorporar actividades adicionales, reconocer mayores y menores cantidades de obra, ajustar componentes técnicos derivados de la revisión y actualización de diseños, atender requerimientos funcionales de la Gobernación del Caquetá y adecuar integralmente nuevas áreas de intervención necesarias para la operación institucional. Estas circunstancias, verificadas en sitio y revisadas por la Interventoría, evidencian que los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para ejecutar la totalidad de las actividades indispensables para la entrega funcional, segura y completa de los espacios de atención al público.

Desde el punto de vista técnico y económico, la adición solicitada se justifica en la necesidad de garantizar que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas aplicables, los diseños ajustados, las condiciones reales de la edificación y los estándares de calidad requeridos para este tipo de intervención. La incorporación de las actividades no previstas y el reconocimiento de las mayores cantidades no implican la ejecución de un objeto contractual distinto, sino la complementación necesaria del alcance inicialmente contratado para asegurar la funcionalidad de las áreas intervenidas, evitar reprocesos, corregir interferencias constructivas, garantizar la adecuada instalación de redes y acabados, y prevenir afectaciones posteriores que comprometan la calidad, seguridad y utilidad de la obra pública.

En relación con las obligaciones contractuales, la adición y prórroga solicitadas tienen como finalidad asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, en concordancia con las especificaciones técnicas, planos, memorias, requerimientos de la Interventoría, observaciones de la Supervisión y necesidades institucionales de la Gobernación del Caquetá. En tal sentido, la modificación propuesta resulta necesaria, conveniente y proporcional, en la medida en que permite culminar adecuadamente la intervención contratada, preservar la finalidad pública del proyecto y garantizar que los espacios objeto de adecuación sean entregados en condiciones de funcionalidad, seguridad, operación y calidad.

El valor de la adición solicitada se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 168.209.800,00
VALOR ADICIONAL	$ 139.990.865,00
VALOR TOTAL	$ 308.200.171,00

Debe advertirse que el valor de la adición presupuestal solicitada para el Contrato de Interventoría supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. No obstante, dicha circunstancia no constituye, por sí sola, un impedimento jurídico para su trámite, en la medida en que se trata de un contrato cuyo objeto específico es ejercer la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de un contrato de obra que aún no ha concluido y cuyo plazo requiere ser ampliado. En este evento resulta aplicable la regla especial prevista en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, conforme a la cual los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo del contrato objeto de vigilancia y su valor puede ajustarse en atención a las obligaciones propias de la interventoría, sin que resulte aplicable el límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 [Concepto C-266 de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente].

La procedencia de la adición se justifica en la necesidad de preservar la continuidad de la vigilancia especializada sobre el contrato de obra, evitando que la ejecución de actividades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos quede sin control técnico, administrativo, financiero y jurídico. En todo caso, la excepción legal no habilita adiciones automáticas ni carentes de soporte, por lo que la modificación debe encontrarse debidamente justificada desde la perspectiva técnica, jurídica, financiera y presupuestal. Para el presente caso, la adición se encuentra asociada al plazo adicional requerido para la obra, al personal mínimo necesario, a los costos directos e indirectos de la interventoría y a la obligación legal de mantener el control permanente sobre la correcta ejecución del contrato principal, garantizando calidad, seguridad, transparencia, protección de los recursos públicos y cumplimiento de la finalidad contractual [Concepto C-266 de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente].

1. **Solicitud de prórroga:**

Durante la ejecución del contrato se ha presentado una restricción operativa relevante asociada a la imposibilidad de intervenir simultáneamente la totalidad de las áreas previstas en el edificio central de la Gobernación del Caquetá. En efecto, por tratarse de una edificación institucional ocupada y en funcionamiento, la entidad no cuenta con espacios alternos suficientes para reubicar de manera integral al personal que actualmente presta sus servicios en las dependencias objeto de intervención. Por esta razón, la ejecución ha debido desarrollarse de forma gradual y sectorizada, iniciando por el primer piso, cuya entrega resulta necesaria para efectuar posteriormente el traslado del talento humano y habilitar los frentes de trabajo correspondientes al segundo piso. Esta condición ha limitado la apertura simultánea de frentes de obra, ha exigido una programación secuencial de actividades y ha generado un impacto directo en el rendimiento inicialmente previsto.

Adicionalmente, durante la intervención se identificó la existencia de cableados, ductos, canalizaciones y redes eléctricas en servicio que no podían ser desinstalados de manera inmediata, debido a que algunos de estos sistemas continúan alimentando o dando soporte a oficinas y áreas administrativas que permanecen en operación dentro de la edificación. Los cortes temporales, desconexiones parciales o reubicaciones de redes han debido programarse de manera controlada para evitar afectaciones a la continuidad del servicio institucional, lo cual ha obligado a suspender, reprogramar o ejecutar por etapas algunas actividades constructivas. Esta circunstancia ha incidido en el ritmo normal de ejecución, especialmente en las actividades relacionadas con redes eléctricas, voz y datos, detección de incendios y adecuaciones interiores.

De igual forma, varias de las actividades necesarias para la adecuada culminación del proyecto —tales como instalación de redes eléctricas y de comunicaciones, demolición o apertura de muros, destronque y pulida de pisos, uso de herramientas de percusión, corte, perforación y equipos electromecánicos— generan niveles significativos de ruido, vibración, polvo o interferencia operativa. Dado que el edificio continúa prestando servicios administrativos y de atención al público, dichas labores han debido coordinarse con la dinámica institucional de la Gobernación, incluyendo sesiones de la Asamblea Departamental, atención ciudadana y eventos oficiales. En algunos casos, por razones de seguridad, convivencia laboral y continuidad del servicio público, ha sido necesario pausar, diferir o ejecutar actividades en horarios restringidos, lo que ha afectado la ruta crítica y la programación ordinaria de la obra.

A lo anterior se suma que, como resultado del balance técnico de mayores y menores cantidades de obra y de la aprobación de ítems no previstos, se incorporaron actividades indispensables para garantizar la funcionalidad, seguridad, calidad y entrega integral de los espacios intervenidos. Estas actividades requieren tiempos adicionales para su ejecución, control, verificación, recibo y articulación con las demás obligaciones contractuales, pues no se trata únicamente de adicionar cantidades, sino de integrar técnicamente nuevos componentes hidrosanitarios, eléctricos, de datos, detección de incendios, mampostería, acabados, cubiertas y adecuaciones complementarias. En consecuencia, atendiendo la ocupación permanente del edificio, la ejecución secuencial de frentes, las interferencias con redes en servicio y la incorporación de actividades adicionales técnicamente necesarias, se justifica la prórroga del plazo contractual por el término de tres (3) meses.

Mediante Oficio GV-CI-00893-018-21-05-2026 del 21 de mayo de 2026, la Interventoría, en respuesta a la solicitud presentada por el contratista de obra, manifestó que revisó integralmente la documentación técnica y presupuestal aportada, incluyendo el presupuesto de adición, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios de ítems no previstos, justificación técnica de las actividades adicionales y acta de modificación de mayores y menores cantidades de obra. Como resultado de dicha revisión, la Interventoría conceptuó favorablemente la viabilidad de la adición presupuestal al Contrato de Obra No. 202500000874 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($859.985.678), así como la prórroga del plazo contractual por tres (3) meses, al considerar que dichas medidas son necesarias para garantizar la correcta ejecución, control y culminación integral del objeto contratado.

2. **Justificación técnica**

La necesidad de adicionar el Contrato de Interventoría No. 202500000893 se deriva directamente de la prórroga requerida para el Contrato de Obra No. 202500000874, cuyo objeto corresponde a la adecuación y mejoramiento integral de espacios de atención al público en el edificio central de la Gobernación del Caquetá. En la medida en que la obra principal no ha culminado y requiere un

plazo adicional para ejecutar actividades no previstas, mayores cantidades, ajustes técnicos y componentes complementarios indispensables para su correcta terminación, resulta necesario garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero a cargo de la interventoría, evitando que la ejecución de la obra quede sin vigilancia especializada durante el periodo adicional.

La interventoría no constituye una actividad accesoria prescindible, sino un mecanismo de control contractual indispensable para asegurar que la obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, diseños, planos, memorias, cantidades aprobadas, análisis de precios unitarios, normas aplicables y condiciones de calidad exigidas. Durante el plazo adicional de la obra, la interventoría deberá continuar verificando la correcta ejecución de los ítems no previstos, el avance físico y financiero, la calidad de materiales y procedimientos constructivos, la seguridad en obra, el cumplimiento del cronograma ajustado, la correspondencia entre lo ejecutado y lo pagado, y la adecuada atención de las obligaciones contractuales del contratista de obra. Por tanto, la prórroga de la obra impone la necesidad correlativa de mantener activa la interventoría.

Desde la perspectiva técnica, la adición de la interventoría se justifica porque las actividades pendientes y adicionales involucran componentes especializados de obra civil, redes eléctricas, voz y datos, detección de incendios, acabados, mampostería, cubiertas, pisos, adecuaciones funcionales y demás actividades que requieren control permanente para prevenir reprocesos, fallas constructivas, pagos sin soporte, deficiencias de calidad o afectaciones a la funcionalidad de los espacios intervenidos. La ausencia de interventoría durante el plazo adicional incrementaría los riesgos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del proyecto, especialmente por tratarse de una edificación pública ocupada, en funcionamiento y destinada a la atención ciudadana.

Desde la perspectiva jurídica, la adición encuentra sustento en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011. En particular, el artículo 85 consagra la continuidad de la interventoría y permite que los contratos de interventoría sean prorrogados por el mismo plazo del contrato objeto de vigilancia, caso en el cual su valor puede ajustarse en atención a las obligaciones propias del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta regla especial ha sido reiterada por Colombia Compra Eficiente al señalar que, tratándose de contratos de interventoría, es posible superar el límite del 50% del valor inicial cuando ello sea necesario para mantener la vigilancia del contrato principal, sin perjuicio de que la entidad deba justificar técnica, jurídica y financieramente la modificación [Concepto C-266 de 2023, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente].

En consecuencia, la adición presupuestal al contrato de interventoría no corresponde a un reconocimiento automático ni injustificado, sino a la necesidad real de remunerar las obligaciones adicionales de vigilancia que deberán ejecutarse durante el plazo prorrogado de la obra. El valor solicitado se encuentra asociado al personal requerido, dedicaciones, costos directos, costos administrativos, equipos, informes, desplazamientos, seguimiento técnico especializado y demás actividades necesarias para ejercer un control integral sobre la ejecución del contrato principal. Por tanto, la adición resulta necesaria, proporcional y conveniente para proteger los recursos públicos, asegurar la correcta culminación de la obra y garantizar el cumplimiento de la finalidad contractual.

3. **Consideraciones Administrativas y Financieras**

La presente solicitud de adición presupuestal y prórroga del Contrato de Interventoría debe formalizarse mediante el respectivo Otrosí No. 02, debidamente suscrito por las partes, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y administrativos aplicables,

incluyendo la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— , el Registro Presupuestal —RP— una vez se perfeccione la modificación, la actualización de garantías en los amparos y vigencias que correspondan, y la publicación de los documentos contractuales en el SECOP, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, una vez aprobada la modificación, deberá actualizarse el cronograma de interventoría de manera armónica con el cronograma ajustado del contrato de obra, garantizando que el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero se mantenga durante todo el plazo adicional de ejecución del contrato vigilado.

Desde el punto de vista administrativo, la adición y prórroga de la interventoría resulta necesaria porque el Contrato de Obra No. 202500000874 requiere ampliar su plazo de ejecución para culminar actividades adicionales, mayores cantidades e ítems no previstos que fueron identificados, revisados y viabilizados durante la ejecución contractual. En consecuencia, no sería procedente ni conveniente permitir la continuidad de la obra sin el acompañamiento especializado de la interventoría, pues ello debilitaría el control sobre la calidad, cantidades, precios, avance físico y financiero, seguridad en obra, cumplimiento de especificaciones, recibo de actividades y correspondencia entre lo ejecutado y lo pagado. La interventoría debe mantenerse activa durante el mismo periodo en que se ejecute la obra, con el fin de asegurar la vigilancia integral del contrato principal y prevenir riesgos técnicos, administrativos, fiscales o contractuales.

Desde el punto de vista financiero, la adición solicitada por valor de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($139.990.865,00) corresponde a los costos necesarios para garantizar la continuidad del equipo de interventoría durante el plazo adicional requerido, incluyendo el personal profesional y de apoyo, dedicaciones, costos directos, costos administrativos, IVA y demás componentes asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este valor no constituye un reconocimiento automático, sino que responde a la necesidad real de mantener la vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera sobre la obra prorrogada, de conformidad con las actividades pendientes, la complejidad de los componentes adicionales y la obligación de proteger la inversión pública.

Debe dejarse constancia de que, aunque la adición presupuestal del contrato de interventoría supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, dicha circunstancia se encuentra jurídicamente habilitada por tratarse de un contrato de interventoría cuyo contrato vigilado no ha culminado y requiere prórroga. En este evento aplica la regla especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo del contrato objeto de vigilancia y su valor puede ajustarse en atención a las obligaciones propias de la interventoría, sin que resulte aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No obstante, esta excepción exige que la entidad justifique la necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y soporte presupuestal de la modificación, condiciones que se cumplen en el presente caso en atención a la prórroga requerida para la obra y a la necesidad de mantener su control especializado.

En consecuencia, dadas las justificaciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras que sustentan la prórroga y adición del contrato de obra, y considerando la obligación de garantizar la continuidad de la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera durante el plazo adicional requerido para la ejecución del proyecto, se considera pertinente, necesario y conveniente efectuar la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Interventoría No. 202500000893. Lo anterior permitirá asegurar el adecuado seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de la ampliación del plazo de ejecución de la obra, así como la protección de los recursos públicos y la correcta satisfacción de la finalidad contractual.

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACIÓN

La modificación contractual solicitada encuentra sustento en el régimen general de la contratación estatal, particularmente en los principios de cumplimiento de los fines estatales, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, responsabilidad, economía, planeación y autonomía de la voluntad. Conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades públicas debe orientarse a la satisfacción del interés general, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados [Ley 80 de 1993, art. 3]. Bajo esa premisa, cuando durante la ejecución contractual se evidencian circunstancias técnicas, operativas, presupuestales o funcionales que hacen necesario ajustar el plazo o el valor del contrato para garantizar su adecuada culminación, la modificación contractual constituye una herramienta jurídicamente admisible, siempre que esté debidamente motivada, sea proporcional, conste por escrito, se suscriba dentro del plazo contractual y no implique la sustitución del objeto inicialmente contratado.

En el mismo sentido, los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 reconocen que los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas por el Estatuto General de Contratación, y permiten a las entidades pactar las estipulaciones, modalidades y condiciones que resulten necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios de la contratación estatal y la buena administración [Ley 80 de 1993, arts. 13, 32 y 40]. En consecuencia, la prórroga y adición contractual son procedentes cuando se encuentran justificadas en necesidades reales de ejecución, cuando buscan evitar la paralización o terminación incompleta del proyecto y cuando permiten asegurar la satisfacción de la finalidad pública que dio origen al contrato.

La jurisprudencia ha señalado que el plazo contractual no constituye un elemento esencial del contrato, sino un elemento accidental que puede ser modificado por acuerdo de las partes, siempre que la modificación se produzca dentro de la vigencia contractual y responda a razones objetivas y justificadas [Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005]. Así mismo, la Corte Constitucional ha reconocido que la prórroga puede constituir un instrumento útil para la administración cuando la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable extender el plazo inicialmente pactado [Corte Constitucional, Sentencia C-949 de 2001]. De igual manera, la Corte ha precisado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y para asegurar la realización de los fines del Estado, sin que la modificación pueda convertirse en un mecanismo para desconocer la planeación, alterar el objeto o eludir los procedimientos de selección aplicables [Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012].

Ahora bien, la modificación de un contrato estatal debe cumplir unos presupuestos mínimos de validez. El Consejo de Estado ha indicado que, para verificar la legalidad de un acuerdo modificatorio, debe constatarse que: i) conste por escrito; ii) se suscriba dentro del plazo o vigencia del contrato; iii) respete, por regla general, los límites legales de adición cuando estos resulten aplicables; iv) el objeto contractual no se haya agotado y todavía sea viable su ejecución; y v) no se altere el objeto inicial por uno nuevo, so pena de afectar la validez de la modificación [Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30.689]. En el presente caso, la modificación proyectada se orienta a garantizar la continuidad de la interventoría sobre un contrato de obra que aún no ha culminado, sin sustituir el objeto de la interventoría ni transformar su naturaleza contractual.

En cuanto al contrato de interventoría, debe recordarse que la Ley 1474 de 2011 estableció un régimen especial para la vigilancia de la ejecución contractual. El artículo 83 dispone que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de supervisión o interventoría, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual [Ley 1474 de 2011, art. 83]. A su vez, el artículo 84 impone a interventores y supervisores deberes de seguimiento, información y control frente a hechos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, generar incumplimientos o comprometer la correcta ejecución de los recursos públicos [Ley 1474 de 2011, art. 84]. Por tanto, si el contrato de obra requiere prórroga, la continuidad de la interventoría no solo resulta conveniente, sino jurídicamente necesaria para evitar que la ejecución del contrato principal quede sin control especializado.

De manera especial, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 consagra la figura de la continuidad de la interventoría, al establecer que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 [Ley 1474 de 2011, art. 85]. Esta disposición constituye una norma especial frente a la regla general de adición de los contratos estatales, en la medida en que busca evitar que el contrato principal continúe ejecutándose sin vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable o jurídica especializada.

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— ha reiterado que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece una excepción expresa al límite del cincuenta por ciento (50%) previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siempre que se trate de contratos de interventoría y que la adición tenga por finalidad mantener la vigilancia del contrato objeto de control. En esa línea, ha señalado que la continuidad de la interventoría permite adicionar el contrato incluso por encima del 50% de su valor inicial, cuando ello sea necesario para preservar el seguimiento técnico especializado del contrato principal [Colombia Compra Eficiente, Concepto C-266 de 2023]. Esta doctrina también precisa que dicha excepción no aplica indiscriminadamente a todos los contratos de consultoría, sino específicamente a los contratos cuyo objeto sea la interventoría de uno o varios contratos estatales [Colombia Compra Eficiente, Concepto C-266 de 2023].

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha indicado que, cuando el contrato objeto de vigilancia no ha concluido, bien sea porque fue suspendido, prorrogado o requiere ampliación del plazo de ejecución, la adición del contrato de interventoría se rige por la norma especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, y no por el límite general del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 [Colombia Compra Eficiente, Concepto C-1832 de 2025]. La finalidad de esta regla es proteger los intereses públicos, evitar la desarticulación del control contractual y prevenir riesgos técnicos, financieros, jurídicos o fiscales derivados de la ejecución de una obra sin interventoría durante el plazo adicional requerido.

No obstante, el hecho de que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 permita superar el límite del 50% en los contratos de interventoría no significa que la adición pueda realizarse de manera automática o carente de soporte. La entidad debe justificar la necesidad, razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia del valor a adicionar, así como verificar que la modificación respete los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia, función administrativa y gestión fiscal [Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012]; [Colombia Compra Eficiente, Concepto C-266 de 2023]. Por ello, la adición debe estar soportada en el análisis de las obligaciones adicionales de

interventoría, el plazo requerido para la obra, el equipo mínimo necesario, las dedicaciones, los costos directos e indirectos y los demás componentes económicos que permitan asegurar la continuidad del seguimiento especializado.

En el presente caso, la adición presupuestal y prórroga del contrato de interventoría se justifica porque el contrato de obra objeto de vigilancia requiere plazo adicional para culminar actividades no previstas, mayores cantidades, ajustes técnicos y componentes complementarios indispensables para la entrega integral y funcional de los espacios intervenidos. En consecuencia, resulta necesario mantener activa la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera durante el periodo adicional, con el fin de verificar la calidad de las obras, controlar cantidades, revisar avances físicos y financieros, validar soportes de pago, hacer seguimiento al cronograma ajustado, verificar cumplimiento de especificaciones y prevenir riesgos de pagos no debidos, reprocesos, deficiencias técnicas o afectaciones al patrimonio público.

Así las cosas, la modificación propuesta resulta jurídicamente viable, en tanto: i) será formalizada mediante otrosí escrito; ii) se tramita dentro de la vigencia del contrato; iii) se encuentra asociada a la prórroga del contrato de obra objeto de vigilancia; iv) conserva el objeto inicial de la interventoría; v) responde a una necesidad técnica, administrativa, jurídica y financiera debidamente identificada; y vi) encuentra sustento en la regla especial de continuidad de la interventoría prevista en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por tanto, la adición y prórroga solicitadas constituyen una medida necesaria, proporcional y adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de la finalidad contractual.

ANEXOS A LA SOLICITUD

- Oficio **GV-CI-00893-018-21-05-2026** Asunto: Solicitud de Adición presupuestal y prórroga contrato de Interventoría N.° 202500000893 del 21 de mayo del 2026

- Oficio **CQ25-CO0874-016-21-05-2026** que presentó el contratista de obra a la Interventoría; Asunto: Solicitud de adición presupuestal y prórroga contrato de obra N.° 202500000874 de fecha 21 de Mayo del 2026

Con la presente solicitud, la Interventoría certifica, bajo su responsabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, que revisó y verificó el estado actual del proyecto "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ", identificado con BPIN 202500000027304, así como los soportes que sustentan la modificación propuesta, incluyendo memorias de cantidades, análisis de precios unitarios, justificaciones técnicas, balance de mayores y menores cantidades, necesidad de prórroga y demás documentos contractuales aplicables. Como resultado de dicha revisión, la Interventoría conceptúa que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contratado, resulta necesaria para la adecuada culminación del proyecto y no altera las condiciones esenciales inicialmente aprobadas en cuanto a metas, indicadores, productos, localización y finalidad de la inversión.

Por su parte, la Supervisión deja constancia de que, con fundamento en el concepto técnico emitido por la Interventoría y en la revisión documental efectuada por la Secretaría de Infraestructura, verificó la consistencia general de la solicitud y su correspondencia con la necesidad pública que dio origen al contrato. En ese sentido, se advierte que la modificación propuesta no implica sustitución del objeto contractual ni variación sustancial del alcance del proyecto, sino que corresponde a ajustes

necesarios para garantizar su ejecución integral. Igualmente, la Interventoría certifica que la modificación respeta los límites legales de orden temporal, formal y material aplicables, sin perjuicio de las verificaciones presupuestales, contractuales y jurídicas que correspondan a las dependencias competentes dentro del trámite de aprobación y perfeccionamiento del respectivo otrosí.

En constancia de lo anterior,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
EDWAR ALIRIO PÉREZ PEÑA CC No 1.117.543.312 de Florencia SECRETARIO GENERAL	**NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO** CC No. 1.032.507.321 de Bogotá SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Vo. Bo. Arq. ALEXANDER MELO RIOS
Profesional Universitario Cod. 219 grado 10
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 080
	FORMATO DE ACTA DE MENORES Y MAYORES CANTIDADES	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 4

Florencia Caquetá, 16 de junio del 2026

No DEL PROCESO EN EL SECOP	DC-GE-CMA-012-2025		
CONTRATO No.	202500000893	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 , 09 , 2025
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA		
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA		
CONTRATISTA:	GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC S.A.S Representada Legalmente por: JOSÉ GREGORIO VANEGAS MONTESINOS		
	IDENTIFICACIÓN	CC. No. 17.324.685 de Villavicencio / Nit No. 901.390.155-3	
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($168.209.800) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.		
ADICIÓN 1 DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($139.990.865,00) M/CTE		
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($308.200.665,00)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato		
PRÓRROGA 1	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.		
SUSPENSIÓN	24, 04, 2026		
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	24, 05, 2026		
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO		
FECHA DE INICIO:	09/10/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	30/06/2026		
FECHA ACTA	16 DE JUNIO DEL 2026		

1. AJUSTES PRESUPUESTALES

CONDICIONES INICIALES									CONDICIONES ADICIONALES				ACTUALIZADAS	
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
ÍTEM	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)	% DEDIC.	F.M.:	(+/-)	TOTAL, PARCIAL (A*B*H*I*J)	N° MESES TOTAL (F+J)	VALOR TOTAL (G+K)
1	PERSONAL													
1.1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN													
1.1.1	Director de Interventoría	$6.500.000,0	1	50%	2,0	$6.500.000,0	3	$19.500.000,0	50%	2,0	3	$19.500.000,0	6	$39.000.000,0
1.1.2	Residente de Interventoría	$4.800.000,0	1	100%	2,0	$9.600.000,0	3	$28.800.000,0	100%	2,0	3	$28.800.000,0	6	$57.600.000,0
1.1.3	Profesional SISO	$3.800.000,0	1	100%	2,0	$7.600.000,0	3	$22.800.000,0	100%	2,0	3	$22.800.000,0	6	$45.600.000,0
1.1.4	Ingeniero eléctrico	$4.500.000,0	1	50%	2,0	$4.500.000,0	3	$13.500.000,0	50%	2,0	3	$13.500.000,0	6	$27.000.000,0
1.1.5	Especialista en estructuras	$5.500.000,0	1	50%	2,0	$5.500.000,0	3	$16.500.000,0	40%	2,0	3	$13.200.000,0	6	$29.700.000,0
1.2	PERSONAL DE APOYO													
1.2.1	Secretaria	$1.500.000,0	1	100%	2,2	$3.300.000,0	3	$9.900.000,0	35%	2,2	3	$3.465.000,0	6	$13.365.000,0
1.2.1	Contador	$2.800.000,0	1	100%	2,2	$6.160.000,0	3	$18.480.000,0	29%	2,2	3	$5.359.200,0	.6	$23.839.200,0
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							$129.480.000,0				$106.624.200,0	0	$236.104.200,0
OTROS COSTOS DIRECTOS													0	
2	COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	CANTIDAD			VALOR PARCIAL		VALOR TOTAL
2.1	Arriendo Oficina	Mes		3		$1.400.000,0		$4.200.000,0			3	$4.200.000,0	3	$8.400.000,0
2.2	Planos, copia planos, fotocopias y papelería Informes, bitácoras	Mes		3		$857.591,04		$2.572.773,0			2,0	$1.715.182,0	2	$4.287.955,0
2,3	Alquiler equipo de cómputo y comunicación	Mes		3		$1.000.000,0		$3.000.000,0			3	$3.000.000,0	3	$6.000.000,0
2.4	Servicios públicos y de comunicaciones	Mes		3		$700.000,0		$2.100.000,0			3	$2.100.000,0	3	$4.200.000,0

CONDICIONES INICIALES									CONDICIONES ADICIONALES				ACTUALIZADAS	
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
ÍTEM	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° MESES	TOTAL, PARCIAL (E * F)	% DEDIC.	F.M.	(+/-)	TOTAL, PARCIAL (A*B*H*I*J)	N° MESES TOTAL (F+J)	VALOR TOTAL (G+K)
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							$11.872.773,0				$11.015.182,0		$22.887.955,0
	RESUMEN GENERAL													
	COSTO TOTAL (1+2)							$141.352.773,0				$117.639.382,0		$258.992.155,0
	IVA (19%)							$26.857.026,87				$22.351.483,0		$49.208.509,87
	VALOR TOTAL OFERTA							$168.209.800,0				$139.990.865,0		$308.200.665,0

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL O ULTIMA MODIFICACION:	$168.209.800,0
MODIFICACIONES (+)	$139.990.865,0
MODIFICACIONES (-)	$0,0
VALOR ADICIONAL	$139.990.865,0
VALOR TOTAL	$308.200.665,0

2. OBSERVACIONES:

N/A

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD

Con base en la revisión integral de los antecedentes contractuales, el balance de mayores y menores cantidades, las memorias de cálculo, los análisis de precios unitarios, la justificación técnica de los ítems no previstos y el concepto emitido por la interventoría, la suscrita Supervisora NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.507.321 de Bogotá, considera técnicamente viable la modificación propuesta, en la medida en que las actividades y cantidades objeto de ajuste guardan relación directa con el objeto contractual, resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, calidad y terminación integral de las áreas intervenidas, y no comportan una modificación sustancial del alcance inicialmente contratado. Para la emisión del presente concepto, la Supervisión se apoya en la revisión efectuada por el profesional de apoyo a la supervisión de la Secretaría de Infraestructura y en el abogado de la DTC, especialmente en lo relacionado con la verificación jurídica, contractual y documental de la modificación, sin perjuicio de la responsabilidad funcional que le corresponde a la suscrita como supervisora designada. En ese sentido, una vez verificada la necesidad, conveniencia, pertinencia técnica y correspondencia de la modificación con los fines del contrato, se viabilizan las modificaciones expuestas.

POR LA SUPERVISIÓN	POR EL CONTRATISTA
NIDIA CAROLINA TAMAYO BUITRAGO CC 1.032.507.321 de Bogotá SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SUPERVISORA	JOSE GREGORIO VANEGAS MONTESINOS CC 17.652.312. de Florencia GEOVIAL INGENIERÍA ZOMAC SAS NIT.: 901.390.155-3

Vo. Bo. ARQ. ALEXANDER MELO RÍOS
Profesional Universitario Cod 219 grado 19
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Infraestructura
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CAQUETA - ADMINISTRACION CENTRAL

NIT: 800091594

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Nro 2026061428

Vigencia Fiscal: 2026

Fecha Documento: 24/06/2026

Vigente Hasta: 31/12/2026

Dependencia: E.T - ADMINISTRACION CENTRAL

Concepto: ADICION INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ. ADICION INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ.

Ordenador: 1117550370 ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION

Doc.Soporte: SCDP No 20260000955 DEL 22/06/2026

OBJ. PRESUPUESTAL	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	FUENTE	SECTOR	INDICADOR DE PRODUCTO	CODIGO BPIN	CPC DANE	VALOR
2.3.2.02.02.008.16-1-16-1.3.3.1.00-45-4501-4501069-450106900-202500000027304	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon Central. Proyecto: Modernizacion y mejoramiento integral de espacios de atencion al publico en el edificio central de la Gobernacion del Caquetá - R.P.L.D / R.B Ord. 004 del 28 abril 2026	16 ADMINISTRACION CENTRAL	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	45 GOBIERNO TERRITORIAL	450106900 "Modernización y mejoramiento integral de espacios de atención al público en el edificio central de la gobernación del Caquetá". DESAHORRO FONPET / PROPOSITO GENERAL. Resol. N. 4093 del 31 dic 2024 / SGP. L.D	202500000027304 "Modernización y mejoramiento integral de espacios de atención al público en el edificio central de la gobernación del Caquetá". DESAHORRO FONPET / PROPOSITO GENERAL. Resol. N. 4093 del 31 dic 2024 / SGP. L.D	83330 SERVICIOS DE ADMINISTRACION EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION	139,990,865.00
							TOTAL	139,990,865.00

Valor en Letras: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MC.

YOVANNI ORTIZ PEREZ
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

Elaboró: VILMA JOHANNA RODRIGUEZ RAMIREZ

GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	SOLICITUD DE CDP PARA INVERSIÓN	Código: F-CBS-011 / Versión: LOLITO Página: 1 de 1 Fecha de emisión: 2015	CAQUETÁ

Memorando

SG/20

Florencia, 22 De Junio De 2026

PARA: YOVANNI ORTIZ PEREZ, DIRECTOR TECNICO PRESUPUESTO

DE: ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS, DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION.

REFERENCIA: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

NÚMERO: 20260000955

Solicito la expedición del documento de la referencia para amparar el siguiente compromiso:

Tipo Compromiso	ADICION INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
Área Responsable	SECRETARIA GENERAL
Modalidad Seleccion	
Valor estimado del compromiso	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MC. 139,990,865.00

Fuente	Cod.Presupuesto	Nombre Presupuestal	Proyecto	Indicador (PI) Meta	Meta Producto a Ejecutar	Valor Solicitado
VARIOS	2.3.2.02.02.008.16-1-16-1.3.3.1.00-45-4501-4501069-450106900-20250000002730499999999999999999999	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Admon Central. Proyecto: Modernizacion y mejoramiento integral de espacios de atencion al publico en el edificio central de la Gobernacion del Caquetá - R.P.L.D / R.B Ord. 004 del 28 abril 2026	Modernización y mejoramiento integral de espacios de atención al público en el edificio central de la gobernación del Caquetá	450106900 Infraestructura de soporte construida	0	139,990,865.00

Anexo solicitud de transferencia.

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
DIRECTORA TEC. DE CONTRATACION

Elaboró
JSARANGO
JARED STIVEN ARANGO PEÑA
Formato aprobado Mediante resolución No. 341 de 2015

24/06/26